

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 227
de 14 de marzo de 2019

Que aprueba el reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional de Docencia de los Médicos Veterinarios internos

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta, como el completo bienestar físico, mental y social del individuo por lo que la salud y el bienestar humano no puede ser desatendida por razones de riesgo inminente;

Que la prestación de los servicios de salud, constituye un derecho humano que tiene todo ciudadano y un deber del Estado; en tanto, la planificación y organización de la cobertura de la demanda de los servicios de salud, de acuerdo a la necesidad en todo el territorio nacional es prerrogativa del Ministerio de Salud, como rector en esta materia, según lo dispuesto en el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, que crea dicho Ministerio;

Que mediante la Ley 3 del 11 de enero de 1983 se dictan medidas sobre el ejercicio de la medicina veterinaria en el territorio nacional, estableciéndose los requisitos para tal fin, y a través de la Ley 5 de 24 de febrero de 1984, se crea el Escalafón para todos los Médicos Veterinarios que laboran en el país;

Que la Ley 29 de 30 de marzo de 2018 que modificó la Ley 3 de 1983 y la Ley 5 de 1984, estableció como requisito para obtener la idoneidad que permite el libre ejercicio de la profesión, el haber aprobado dos años de internado.

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión, en tanto, toda carrera profesional de salud que exija el internado deberá presentar, como requisito previo, las evidencias de haber superado satisfactoriamente las pruebas de evaluación de competencia.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 419 de 4 de diciembre de 2018, se reglamentó la práctica profesional de los Médicos Veterinarios Internos y se creó la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos, para la ejecución, supervisión y modificación de la práctica profesional de los mismos;

Que del referido Decreto Ejecutivo No. 419 de 4 de diciembre de 2018, se colige que la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos, debe cumplir un rol de



importancia en la práctica profesional de los mismos, por lo que se hace necesario emitir una reglamentación en la cual se desarrolle su objetivo y su funcionamiento.

Que por todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos.

ARTÍCULO 2. Establecer la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos, como un organismo de carácter científico y de coordinación de procesos académicos, responsable de planificar, organizar, integrar, supervisar y dirigir los procesos de capacitación y acreditación de los odontólogos internos y residentes.

ARTÍCULO 3. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración, y actualización del reglamento nacional de Médicos Veterinarios Internos.
2. Actualización, evaluación y revisión cada cinco (5) años de los programas de internado.
3. Coordinar la preparación del material informativo para la convocatoria pública de la entrada de los médicos veterinarios internos, y en aquellos casos que lo requiera, coordinará con la Comisión Nacional de Docencia de médicos residentes e internos la preparación de este material informativo.
4. Elaborar propuestas educativas y planes nacionales acordes con las necesidades de capacitación previamente identificadas en el ámbito central, regional y local.
5. Evaluar los proyectos de capacitación que se desarrollen mediante reuniones semestrales con las unidades docentes y regionales.
6. Planificar cada año las plazas de médicos veterinarios internos, de acuerdo con el diagnóstico de la demanda y de las necesidades de profesionales médicos veterinarios y del país.
7. Proponer, en conjunto con la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, las unidades ejecutoras que reúnen las condiciones para el internado.
8. Proponer las ofertas de especialidades o maestrías académicas y clínicas en las diferentes áreas de especialidades médicas veterinarias, las que serán establecidas entre la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos y la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, según las necesidades nacionales.
9. Establecer, de manera conjunta con la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, las convocatorias del examen de conocimientos generales, para el ingreso a las residencias.
10. Coordinar con los jefes de docencia de las instalaciones docentes, los programas de extranjería de las especialidades que así lo ameriten, a fin que las instituciones procesen y planifiquen su ejecución y el apoyo económico.



11. Convocar a sesiones extraordinarias cuando se den situaciones o problemas especiales, citando a las partes involucradas.
9. Organizar reuniones cuando las unidades docentes presenten situaciones graves, como instancia de apelación, debidamente referidos por la Comisión Institucional de docencia.
10. Convocar a sesiones extraordinarias cuando los problemas así lo ameriten y citar a los implicados.
11. Coordinar con la Facultad de Medicina Veterinaria todo lo relacionado al internado y residencias universitarias y revisar con los jefes de docencia las respectivas especializaciones y maestrías en ciencias veterinarias.
12. Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa Académico del Internado de médicos veterinarios.

ARTÍCULO 4. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

1. Un médico veterinario del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud, quién la presidirá o su suplente.
2. Un representante de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá o su suplente.
3. Un representante del Colegio Panameño de Médicos Veterinario o su suplente.
4. Un médico veterinario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, o su suplente
5. Un representante de último año de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá o su suplente que, hasta tanto se oficialice, la Asociación de Médicos Veterinarios Internos y Residentes, será escogido por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá.

Las designaciones se realizarán mediante resolución Ministerial y tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTÍCULO 5. Son funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
2. Proponer planes y programas para el mejor funcionamiento de la Comisión.
3. Informar a los miembros de la comisión de todas las comunicaciones y peticiones que se reciban.
4. Firmar con el Secretario(a) las actas de las reuniones, la documentación que se apruebe en las reuniones, así como las correspondencias que se aprueben.

ARTÍCULO 6. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos, contará con una Secretaría Técnica, siendo su secretario(a) designado por el Ministerio de Salud, quien únicamente tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 7. Serán funciones del Secretario (a) Técnico de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos las siguientes:



1. Citar a los miembros de la Comisión a las reuniones y actos convocados.
2. Redactar las Minutas de las reuniones y firmarlas con el Presidente.
3. Mantener al día la correspondencia de la Comisión y llevar un archivo de las comunicaciones recibidas y enviadas.
4. Firmar con el Presidente los documentos y la correspondencia que se aprueben.
5. Custodiar las actas correspondientes y toda documentación de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos.
6. Las que le asigne la Presidencia.

ARTÍCULO 8. El quórum de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos se conformará por la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría simple de los presentes, siempre que haya quórum.

En el caso de no contar con el quórum reglamentario, tanto para una reunión ordinaria como extraordinaria, se hará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de siete (7) días y las decisiones serán tomadas con los miembros asistentes.

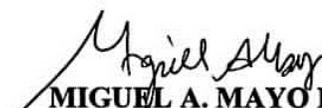
ARTÍCULO 9. La sede operativa de la Comisión de Nacional de Docencia Médicos Veterinarios Internos estará ubicada donde escojan los miembros.

ARTÍCULO 10. La Comisión Nacional de Docencia de Médicos Veterinarios Internos, contará con un equipo asesor para asuntos del Programa de Internado de médicos veterinarios, quienes serán los Coordinadores Regionales, los Coordinadores de las Unidades Docentes Regionales (MINSA), los Coordinadores Regionales de Docencia del (MIDA), o de instalaciones docentes acreditadas.

ARTÍCULO 11. Esta Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 3 del 11 de enero de 1983, Ley 5 del 24 de febrero de 1984, Ley 43 del 21 de julio de 2004, Ley 29 del 30 de mayo de 2018 y Decreto Ejecutivo No. 419 de 4 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

